



Informe secretarial: Arauca (A), 21 de junio de 2024, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para lo pertinente. Sírvase proveer.



Julio Melo Vera
Secretario

Arauca (A), 27 de de junio de 2024

Medio de Control : Reparación Directa
Radicado : 81-001-33-33-002-2014-00476-00
Demandante : Apóstol Rincón Daza y Otros.
Demandad : Nación – Ministerio de Educación – FOMAG –
Fiduprevisora SA – Fundación Médico
Preventiva – UT Avanzar Médico – UT
Avanzar Médico Región 1 – UT Oriente Región
5 – Clínica Metropolitana del Llano – E.S.E.
Hospital del Sarare
Providencia : Auto fija fecha para continuación de audiencia
de pruebas.
Consecutivo : 346

Antecedentes

Vencido el término de 3 días concedido en audiencia de pruebas de fecha 24 de noviembre de 2022, para que las partes se pronunciaran respecto del dictamen pericial puesto en conocimiento; se fijará fecha para continuar la diligencia.

Para lo anterior y conforme lo solicita el apoderado judicial de la parte actora, se citará a audiencia al perito que rindió el dictamen, Dr. Alejandro Román González, docente de la facultad de medicina de la Universidad de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, se

Resuelve

Primero: Fijar como fecha y hora para continuar la audiencia de pruebas, el 04 de julio de 2024 a las 10:00 am.

La audiencia no será presencial, sino que se realizará de manera virtual por las plataformas Lifesize o Microsoft Teams (se sugiere tener descargada esta aplicación en caso de llegarse a utilizar). También se sugiere ver el protocolo de audiencias copiando y pegando el siguiente





link en su dispositivo electrónico (celular, tablet o computador): <https://www.facebook.com/watch/?v=1153929525006935>.

En todo caso, la Secretaría comunicará a los correos electrónicos que los apoderados tienen registrados en los procesos y al Ministerio Público minutos previos a las audiencias, la plataforma que se utilizará para la celebración de la diligencia.

En cumplimiento del acuerdo PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023, todos los memoriales y/o escritos deberán ser radicados únicamente a través de la ventanilla de atención virtual de la plataforma SAMAI, a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

El instructivo para el uso de la ventanilla virtual podrá ser consultado en el siguiente enlace <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>

Segundo: Ordenar por secretaría **Citar** al Dr. Alejandro Román González, docente de la facultad de medicina de la Universidad de Antioquia, para que comparezca a la presente diligencia con el fin de llevar a cabo la contradicción del dictamen pericial por él rendido, conforme lo expuesto en precedencia.

Tercero: Aceptar la renuncia al poder presentado por la abogada Lenny Lurney Hernández Garcés como apoderada judicial de la entidad demandada Clínica Metropolitana del Llano.

Cuarto: Reconózcase personería a la abogada Adriana Mayerly Rincón Villamizar, con T.P. 337.976 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la entidad demandada Clínica Metropolitana de Llano S.A., en los términos del poder conferido.

Quinto: Aceptar la renuncia al poder presentado por la abogada Laura Susana Rodríguez Maza como apoderada judicial de la entidad demandada Ministerio de Educación – Fomag – Fiduprevisora S.A.

Sexto: Por Secretaría, **Realícense** las anotaciones en el sistema informático SAMAI.

El link de acceso al expediente digital: https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=810013333002201400476008100133



El Código QR, es:

Notifíquese y Cúmplase

(Firmada electrónicamente en SAMAI)
CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez